RESOLUCIÓN No 867
Del Veintinueve (29) de agosto de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO, DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la función pública al servicio de los intereses generales.

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales para aunar esfuerzos y cumplir funciones propias.

Que el municipio de Patía requiere garantizar el pago de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a usuarios de estratos 1, 2 y 3, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, se determinó la idoneidad técnica, jurídica y financiera de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía – EMPATÍA S.A. E.S.P., identificada con NIT 800219279-1, la cual cuenta con experiencia acreditada en Contratos interadministrativos celebrados entre 2020 y 2023, por valor superior a $1.593 millones, lo cual respalda su capacidad de ejecución.

Que los recursos para la financiación del Contrato se encuentran debidamente amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 943 del 02 de agosto de 2025, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($372.000.000), con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
934 del 02 de agosto de 2025	$72.000.000	2.3.2.02.009.4003047.91119.16.0 1.1.2.4.6.00	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios - acueducto
	$ 150.000.000	2.3.2.02.009.4003047.91119.16.0 2.1.2.4.6.00	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios - alcantarillado
	$150.000.000	2.3.2.02.009.4003047.91119.16.0 3.1.2.4.6.00	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios - aseo

Que el objeto del Contrato consiste en la transferencia de recursos para financiar los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en favor de los usuarios de estratos 1, 2 y 3 de la cabecera municipal de Patía. Contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA – EMPATÍA S.A. E.S.P., identificada con NIT 800219279-1, representada legalmente por la señora LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ, cuyo objeto es: **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO, DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025..**

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase que el valor del Contrato asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($372.000.000), financiados con cargo al CDP No. 934 del 02 de agosto de 2025, distribuidos así: $72.000.000 para acueducto, $150.000.000 para alcantarillado y $150.000.000 para aseo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución y de los estudios previos en el SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesor Jurídico - Externo*	*Contratista*
Aprobó	*Juan Fernando Ibarra*	*Secretario de Infraestructura y Vivienda*	*Secretario de Despacho*